

Acta Sesión Ordinaria No.16-2001 13 de marzo del 2001

Acta de la Sesión Ordinaria N° 16-2001 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del trece de marzo del dos mil uno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio, cabecera del Cantón.

Miembros Presentes

REGIDORES PROPIETARIOS:

Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, quien preside
Sr. Jesús María Rojas Araya, vicepresidente
Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya
Prof. Lucrecia González Zumbado
Sr. Juan Vianney González Ramírez

REGIDORES SUPLENTE

Sr. Gaspar Rodríguez Delgado
Sr. Néstor Villegas Murillo
Sr. Juan Emilio Vargas González
Sr. Tobías Zárate Bogantes
Sr. Desiderio Solano Moya

SINDICOS PROPIETARIOS

Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa
Srta. Elvia González Fuentes
Sr. Juan Luis Mena Venegas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALCALDE MUNICIPAL

Sr. William Alvarado Bogantes

SECRETARIA MUNICIPAL

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado

MIEMBROS AUSENTES

SINDICOS PROPIETARIOS

Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves

SINDICOS SUPLENTE

Sr. Hermes Vásquez Alvarado

Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona

ARTICULO I. APROBACION DEL ACTA

1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el acta #14, de la Sesión Ordinaria No.14-2001, celebrada el seis de marzo del dos mil uno.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

Aprobar el acta #14, de la Sesión Ordinaria No.14-2001, celebrada el seis de marzo del dos mil uno.

ARTICULO II. INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. El próximo 30 de marzo se realizará un Taller en el Cantón, donde se está invitando a los miembros de todas las Comisiones de Emergencia de Heredia, para establecer las zonas de riesgo con motivo del invierno.
2. En compañía del Diputado Horacio Alvarado, se reunió con el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, quien les informó que ya se adjudicó la construcción de la estación de bomberos de Belén, a la Empresa DECO. Hasta el momento, no se ha presentado ninguna apelación, por lo tanto, se enviará el Contrato a la Contraloría General de la República para el respectivo refrendo; con el fin de iniciar la construcción a finales del mes de abril. Por otra parte, el próximo 23 de marzo estarán cambiando la Unidad de Bomberos del Cantón.
3. El día de mañana se inicia con la construcción de la Clínica del Dolor, con el fin de finalizar la a finales del mes de setiembre.
4. Para la construcción de las aulas que se realiza en la Escuela España, estará girando durante la presente semana un total de \$2.000.000.00 de colones, provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles.
5. Somete a análisis el Convenio de Venta de Servicios entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Belén.

Entre nosotros, **Ligia Céspedes Alvarez**, mayor, casada, máster en administración pública, vecina de Curridabat, cédula de identidad 2-288-262, actuando en calidad de Subgerente del **Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**, en adelante "**AyA**" o el Instituto, cédula jurídica 4000-042138-04, personería que consta en el Registro Público, Sección Personas, tomo 154, folio 211, asiento 255 y **William Alvarado Bogantes**, mayor, casado, biólogo marino, vecino de La Ribera de Belén, con cédula de identidad número 4-130-350, en su carácter de Alcalde Municipal de Belén, según acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria No.35-98 celebrada el 16 de junio de 1998, publicado en La Gaceta No.137 del 07 de julio de 1998, en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial que le confiere el Código Municipal, se celebra el presente **Convenio**, según las siguientes cláusulas:

Considerando:

Primero: Que la Municipalidad de Belén promueve la Licitación 02-2000, para la construcción de tanques de almacenamiento, para mejorar el servicio del acueducto.

Segundo: Que ese Gobierno Local, solicitó la cooperación de AyA, a efectos de que realicen la supervisión de la construcción de los tanques referentes a la Licitación No.02-2000.

Tercero: Que para la ejecución de lo señalado en la cláusula anterior, la Municipalidad de Belén solicitó la colaboración de AyA.

Cuarto: Que AyA cuenta con el personal calificado para brindar el servicio que se le solicita.

Quinto: Que el artículo No.17 de la Ley Constitutiva de AyA le prohíbe al Instituto realizar donaciones, por lo tanto, la Municipalidad de Belén deberá pagar el costo de la supervisión solicitada.

Convenimos en:

Primera: Que la supervisión de la construcción de los tanques de la Licitación No.02-2000, de la Municipalidad de Belén, estará a cargo de los Ingenieros Oscar Quesada Vargas y Oscar Vargas Cordero, ambos profesionales con amplia experiencia en la materia.

Segunda: Que dicha supervisión la efectuarán dichos profesionales el tiempo que dure la construcción de las obras, para lo cual, realizarán al menos una visita al sitio,

por semana y en caso de que la situación lo amerite, se realizarán visitas adicionales, siempre que los encargados de la inspección lo consideren necesario.

Tercera: Que la supervisión se refiere únicamente a asuntos constructivos, por lo que se excluyen los cálculos de avance de obras, de pagos, cálculos de reajuste de precios, órdenes de cambio y en general el manejo financiero - administrativo del proyecto.

Cuarta: Que el costo total de la asesoría brindada por AyA, asciende a la suma de \$1.500.000.00 (un millón quinientos mil colones exactos), monto que deberá cancelar la Municipalidad de Belén al momento de suscripción del presente convenio.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los dos días del mes de febrero del dos mil

MBA. Ligia Céspedes Alvarez

Lic. William Alvarado Bogantes

Son auténticas:

Lic. Victoria Sandoval.

Los suscritos, MSc. Ing. Rafael Villalta Fernández, Presidente Ejecutivo de AyA y el Lic. Carlos Ureña, Director Jurídico de AyA, hacemos constar que el presente convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

MSc. Ing. Rafael Villalta Fernández

Lic. Carlos Ureña

6. Se están realizando algunas propuestas para reformar el Reglamento del Acueducto, así como la elaboración de un procedimiento para el otorgamiento de pajas de agua.
7. Durante el fin de semana pasado se reunió con el señor Antonio Quirós, quien es propietario de una franja de terreno que es utilizada como calle pública, de Abonos Agro 100 metros al sur y 50 metros al este y le manifestó que esta dispuesto a llegar a una negociación con los vecinos para la utilización de dicho camino.

ARTICULO III. INFORMES DE COMISIONES O DEPARTAMENTOS.

A. INFORME DE LA COMISION DE OBRAS MUNICIPALES:

I. PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.

1. PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N°5410.
NOMBRE DEL PROPIETARIO: Autos Belén del Este, S.A.

CEDULA:	3-101-077995-21.
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD:	300 metros este de la Municipalidad.
DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR:	239 01 46.
FINCA:	26.053-000.
PLANO CATASTRADO:	H-2506-68.
DESTINO DE LA CONSTRUCCIÓN:	Ampliación de local comercial oficinas.

ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR

Techo:	HG.
Piso:	Tabloncillo.
Paredes:	Fibrolit.
Area:	142 m2.
Tipología:	V \$62.057.00.
Valor de la construcción:	\$9.240.000.00.

RECOMENDACIÓN: **APROBADO**

Según recomendación de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Permiso de Construcción No.5410 a nombre de Autos Belén del Este, S.A.

2.	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	Nº5413.
	NOMBRE DEL PROPIETARIO:	M.S. Representaciones Kardani del Oeste.
	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD:	350 metros este de la Municipalidad.
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR:	
	FINCA:	133.996-001-002-003-8053. 133.996-001-002-003.
	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	
	DESTINO DE LA CONSTRUCCIÓN:	Dos locales comerciales.

ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR:

Techo:	HG.
Piso:	Mosaico.
Paredes:	Bloques.
Area:	34 m2.
Tipología:	VI \$66.511.00.
Valor de la construcción:	\$2.640.000.00.

RECOMENDACIÓN: **APROBADO.**

Según recomendación de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Permiso de Construcción No.5413 a nombre de M.S. Representaciones Kardani del Oeste.

3.	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	Nº5417.
	NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Inmobiliaria Florense del Sur, S.A.
	CEDULA:	3-101-251349.
	DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD:	Lote No.13, Urbanización La Asunción.
	DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR:	257 23 55.

FINCA: 170.172.
 DESTINO DE LA CONSTRUCCIÓN: Bodegas de materia prima producto alimenticio.

ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR

Techo: HG.
 Piso: Concreto.
 Paredes: Prefabricada.
 Area: 790.
 Tipología: I.2 \$63.773.00.
 Valor construcción: \$50.380.000.00.

RECOMENDACIÓN: **APROBADO.**

Según recomendación de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar el Permiso de Construcción No.5417 a nombre de Inmobiliaria Florense del Sur, S.A.

II. VISADO DE PLANOS DE CATASTRO.

1. VISADO No.1435

Proyecto: Finca Completa
 Propietario: Carmen María Alvarez González, cédula No.4-089-868
 Provincia: Heredia
 Cantón: 7 Belén
 Distrito: 2 La Ribera
 Plano catastrado: H-599182-85
 Dirección del inmueble: La Ribera de Belén, al costado sur de la Escuela Fidel Chaves Murillo.

Queda aprobado al ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

☞ La finca registrada mediante el plano catastrado H-599182-85 cumple con el Plan Regulador del Cantón de Belén en cuanto a zonificación.

El plano de catastro de este visado, obedece a una finca completa, la cual se catastro en año 1.985.

☞ Este terreno enfrenta a calle pública, cumpliendo con el artículo 36 de la Ley de Planificación Urbana, obras de infraestructura frente a la vía pública.

En caso de que se detectare que la documentación aportada en su oportunidad fue incorrecta u omisa, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley No.240

(artículos 7, 10, 28, 57 y 58), Ley de construcciones No.383 (artículos 81 y 89) y a lo señalado en el Reglamento de construcciones (artículo II.4).

Según recomendación de Comisión de Obras.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, aprobar la solicitud de visado No.1435 a nombre de Carmen María Álvarez González.

B. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.

El señor Desiderio Solano, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. Envío nota al Tribunal Ambiental, por las detonaciones que se han producido últimamente en la Empresa Pedregal.
2. Hace entrega de una copia del Reglamento para Regular Campos Eléctricos y Magnéticos en Obras de Transmisión de Energía Eléctrica, publicado en el Alcance No.10 a La Gaceta No.30 del lunes 12 de febrero del 2001.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia de dicho Reglamento al Director Jurídico y a la Unidad de Ingeniería, para que se valore la posibilidad de que algunas observaciones sean consideradas en la Reforma al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción.

C. INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

La señora Esmeralda Zamora, informa a los miembros del Concejo lo siguiente:

1. El señor Oscar Villegas, se reincorporó a sus funciones y se encuentra laborando en el Area de Promoción de la Casa de la Cultura y el señor Randall Smith se dedicará a la coordinación de los eventos.
2. Se recibieron las ofertas para los diferentes cursos que se imparten en la Casa de la Cultura y próximamente se adjudicarán.
3. Se filmaron las escenas por parte del Grupo de Teatro ARGAMASA de la Campaña de 1856, donde la Municipalidad colaboró con el Transporte y el Ministerio de Educación girará próximamente \$150.000.00 para la alimentación.

ARTICULO IV. ATENCIÓN AL PUBLICO.

1. Se atiende al señor Héctor Rodríguez Campos, quien forma parte de la Comisión Especial para el Otorgamiento e Imposición de la Orden Billo Sánchez.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, le agradece por aceptar formar parte de dicha Comisión, ya que el trabajo es muy duro. Procede a su respectiva juramentación al ser las 7:30 p.m.

El Regidor Propietario Vianney González, le agradece por aceptar formar parte de la Comisión y lo convoca a la reunión que se realizará el día miércoles 14 de marzo a partir de las 7:00 p.m. en la Municipalidad.

ARTICULO V. CORRESPONDENCIA.

1. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: José Joaquín Garita, Director Ejecutivo, Liga de Municipalidades de Heredia.
ASUNTO: Convoca a sesión ordinaria de Junta Directiva al representante de la institución señor **Jesús Rojas el día miércoles 14 de marzo, a partir de las 4:30 p.m.**, en las instalaciones de la Liga. Se tocarán puntos importantes y necesita conocer los criterios de los afiliados.
 2. **PARA:** c.c. Concejo Municipal. (Tribunal Ambiental).
DE: Desiderio Solano.
ASUNTO: Manifiesta su preocupación por las fuertes detonaciones que se sienten en la comunidad de San Antonio, debido a la dinamita utilizada por la Empresa El Pedregal para la explotación del tajo. Los fuertes movimientos sísmicos son sentidos principalmente en las instalaciones del Liceo de Belén, llegando a causar fuertes psicosis nerviosas entre los estudiantes y el mismo personal administrativo; lo mismo que en el vecindario. La última detonación fue el 05 de marzo, al ser las 11:55 de la mañana. Los trabajos de esta cantera pueden afectar la toma de agua de Puentes Mulas, donde se abastece un importante sector de San José y no se ha hecho nada por parte de Geología y Minas, donde se debía informar a la Municipalidad sobre las explotaciones que se realizan, para dar seguimiento a través de la Unidad Ambiental o la Comisión de Asuntos Ambientales.
- Esta cantera está violando el Plan Regulador. Solicita que hagan algo para buscar una solución conjunta ya que en un futuro los problemas van a ser irreparables.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a la Unidad Ambiental coordinar con el Ing. José Francisco Castro Muñoz de Geología y Minas, realizar una inspección a la Empresa El Pedregal, para investigar sobre las denuncias planteadas por el Regidor Suplente Desiderio Solano, con el fin de determinar si se está cometiendo algún daño ambiental y posteriormente enviar un informe al Concejo Municipal y a la Comisión de Asuntos Ambientales, en un plazo no mayor de un mes.

3. PARA: c.c. Concejo Municipal.
(Miguel Alfaro, Presidente, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Heredia).

DE: Lic. Edwin Gamboa, Gerente General, Area Servicios Municipales y Privados de Interés Público, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República.

ASUNTO: **Aprobación parcial del presupuesto ordinario 2001.** Remite el ejercicio económico del 2001, por la suma de \$70.360.9 miles. Aprueban lo siguiente: **a)** Los ingresos propuestos de conformidad con los egresos aprobados a la Municipalidad en el presupuesto ordinario del 2001. **b)** El contenido económico para un total de 4 plazas con cargo a la subpartida "Sueldos para cargos fijos", así como la reserva de un 5% para la incorporación del incremento salarial correspondiente al ejercicio económico vigente. **c)** El salario base de la plaza "Técnico 2B" en la suma de \$134.950.00 según la "Valoración de las clases de puestos del Manual de la Municipalidad". La diferencia resultante deberá reflejarse como remanente en las subpartidas respectivas. El presupuesto de egresos en el nivel de partidas del objeto del gasto en Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Maquinaria y Equipo.

← En el nivel de subpartidas Servicios Personales, Transferencias Corrientes y Asignaciones Globales. Se imprueba la suma de \$7.000.0 miles destinada a la compra de un vehículo para "donar" a la Asociación Deportiva de Ciclismo así como \$33.558.0 miles por concepto de transferencias a Asociaciones Deportivas, ya que no es posible otorgar donaciones ni transferencias de recursos públicos a sujetos privados. Las sumas producto de las improbaciones anteriores, se procedieron a trasladar a la partida Asignaciones Globales, a la cual no le podrán cargar gastos y su utilización queda sujeta a la aprobación de esa Oficina. Se deja en suspenso el contenido presupuestario para el pago del "Salario escolar", hasta tanto, les suministren el fundamento jurídico para su cancelación. El incremento salarial correspondiente al primer semestre del 2001, hasta tanto les remitan el acuerdo de aprobación respectivo.

← El funcionamiento de este Comité Cantonal de Deportes estará regulado por el reglamento a que se refiere el artículo 169 del Código Municipal. El presupuesto

es el límite de acción del Comité, por lo que no podrán ejecutar egresos mas allá de los autorizados en este documento. Debe quedar claro, que la ejecución presupuestaria es una etapa del proceso cuya responsabilidad, es exclusiva de la Administración, la cual la debe realizar con estricto apego a las disposiciones constitucionales, legales y técnicas vigentes.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, convocar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación a una próxima Sesión Extraordinaria, para analizar dicho documento.

4. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Alexis Zamora, Alcalde Municipal; Mariela Víquez, Coordinadora, Unidad Técnica Convenio Municipalidad P.Z., UNICEF.
ASUNTO: Interesada por el cumplimiento del Código de la Niñez y la Adolescencia, tomó acuerdos y ejecutó acciones con el apoyo de la UNICEF en Costa Rica, para elevar sentimientos de responsabilidad y despertar interés en las comunidades sobre este tema. En este sentido, se elaboró una Guía para la creación de Sistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia que solicitan analizar dentro del Concejo Municipal e iniciar o continuar el trabajo a favor de los Derechos de los Niños y Adolescentes en Costa Rica.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Directora del Area Social y al Concejo Municipal Juvenil, para lo que corresponda.

5. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Carlos Enrique Rodríguez Alfaro, teléfono 443 38 03.
ASUNTO: Solicita reconsiderar el ancho establecido en el Plan Regulador de la calle pública llamada "Calle Tilín". Esta calle actualmente mide siete metros con cincuenta centímetros de ancho, lo cual no concuerda con el ancho de catorce metros que solicita el Plan Regulador. Esta diferencia de criterios le ha impedido obtener el visado municipal de su propiedad. Si la calle actualmente mide siete metros y medio, no considera correcto solicitar un ancho mayor al actual. Solicita tomar en cuenta estos aspectos a fin de facilitar la gestión que viene replanteando desde el año 1998.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Director Jurídico y a la Comisión de Obras, para análisis y recomendación.

6. PARA: c.c. Concejo Municipal.
(Lic. Rogelio Ramos, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, San José).

DE: William Alvarado, Alcalde Municipal.

ASUNTO: Solicita la intervención para que a la Guardia de Asistencia Rural de Belén, se le dote de un vehículo, de los que recientemente recibió el Ministerio de Seguridad, ya que la unidad con que se cuenta no satisface las necesidades y la Municipalidad en varias ocasiones ha tenido que invertir en mejoras, por lo que se hace necesario cambiarla. Considera que la zona de Belén es de suma importancia para el país, por su desarrollo industrial y las cercanías a sitios de importancia como el aeropuerto; por lo que la seguridad es prioridad. Por lo tanto le solicita colaboración para que se asigne la unidad prometida a esta comunidad.

7. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ing. José Luis Zumbado, Director Area Técnica Operativa.

ASUNTO: Remite los avalúos ATH-078-2001 y ATH-079-2001, realizados por la Administración Tributaria de Heredia del Ministerio de Hacienda, correspondiente a interés comunal para futura ampliación de las instalaciones del Liceo.

Descripción de los Avalúos						
Avalúo	Finca	Propietario	Area	Ubicación	Valor por m2	Valor total
ATH-078-2001	No.33829	Monte Potrerillos, S.A.	23277.44	Costado este de la actual instalación	¢4.000.00	¢93.109.760
ATH-079-2001	No.33829	Monte Potrerillos, S.A.	5279.12	Costado este de la actual instalación	¢7.500.00	¢39.593.400

8. PARA: Concejo Municipal.

DE: Ana Patricia Murillo, Secretaria Concejo Municipal.

ASUNTO: Con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.72-2000 celebrada el 12 de diciembre del año 2000, en su Artículo III inciso 1, donde se nombra a la suscrita como Organo Director del Procedimiento de Revocatoria del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 50-2000, por el cual se autoriza el uso condicional de la Finca número 151119-

000 de la provincia de Heredia, me permito manifestar algunos criterios al respecto:

1. Que anteriormente no los había expresado, simple y llanamente, porque hasta que asistí a un Seminario sobre Procedimiento Administrativo del Debido Proceso en la Administración Pública, realizado del 19 al 22 de febrero del presente año, que fueron dieciséis horas, pude constatar la gran responsabilidad y el grado de conocimiento en materia jurídica y, sobre todo, especializada en Derecho Administrativo, que debe tener un órgano que dirige un procedimiento administrativo que pretende averiguar la verdad real de los hechos que conforman la investigación respectiva, de acuerdo con los artículos 214, 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.
2. Que durante el mes de diciembre me reuní con el Dr. Federico Sosto para que me explicará las responsabilidades del mencionado nombramiento, lo cual no conseguí por cuanto no fue lo suficientemente claro en cuanto a mis deberes y responsabilidades, como miembro unipersonal de un órgano director, que en realidad son los de un Juez de Instrucción de carácter administrativo, con un sinnúmero de implicaciones que conllevan el conocimiento del Derecho Administrativo Procesal.
3. Que el Asesor Externo de la Municipalidad, Dr. Federico Sosto, indicó al Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No.10-2001 del 20 de febrero del 2001, que el Código Municipal, en su Artículo 53 establece la obligación del Secretario Municipal de fungir como Organo Director del Procedimiento Administrativo. Sin embargo, el Artículo 53, ni ningún otro artículo del Código Municipal, establece la obligación del Secretario Municipal de fungir como Organo Director del Procedimiento. Dicho Artículo 53, que se refiere a la figura del Secretario del Concejo Municipal, establece que *"serán deberes del Secretario asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código, transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley, extender las certificaciones solicitadas a la Municipalidad y cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal"*; por lo tanto, la ley no establece dentro de dichas funciones el deber de fungir como Organo Director del Procedimiento Administrativo.
4. Que los otros artículos del Código Municipal que hacen referencia al Secretario del Concejo Municipal son el 13 inciso f), el 34 inciso f), el 46, el 47 y el 99, ninguno de los cuales menciona o establece la obligatoriedad del Secretario Municipal de fungir como Organo Director del Procedimiento Administrativo.

5. Que puede concluirse que el Concejo Municipal no está obligado legalmente a nombrar como Organo Director del Procedimiento al Secretario del Concejo.
6. Que se pretende hacer la comparación con el Secretario del Consejo de Gobierno, pero no obstante, no saben que este Secretario es Abogado, como lo han sido casi todos los secretarios del Consejo de Gobierno. Vale la pena destacar que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 33 inciso c) establece la atribución obligatoria del Secretario del Consejo de Gobierno de dirigir los procedimientos administrativos presentados ante el mismo. Pero dicha atribución es exclusiva del Secretario del Consejo de Gobierno y no del Secretario del Concejo Municipal, en donde el Código Municipal no le obliga jurídicamente a ser nombrado como director de los procedimientos administrativos que se presenten ante el Concejo; dicha función puede ser atribuida al funcionario que el Concejo estime del caso.
7. Que el Dr. Federico Sosto, en su informe del 07 de diciembre dice muy bien que: *"Como práctica administrativa es usual encargar la instrucción a un órgano técnico (como puede ser un Departamento Legal o Administrativo), sea unipersonal o colegiado, nombrando en consecuencia a los funcionarios que lo integren como órgano director del procedimiento"*, lo anterior en el sentido de que debe ser un técnico.
8. Que no me siento con conocimiento ni capacidad; ni tampoco en el Manual de Procedimientos en que se fijan mis labores, está la de poder realizar actos que corresponden a un especialista Abogado en Derecho Administrativo.
9. Que ejerceré una función pública, de la cual no tengo absolutamente ninguna competencia.
10. Que considero, en mi modesto criterio y obviamente sin corregir al Dr. Federico Sosto, quien es una autoridad en Derecho Administrativo, que el Artículo 90, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, no es aplicable, en cuanto dice que "El órgano colegiado no podrá delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario". Que se refiere a un Secretario que forma parte del órgano, y que en mi caso yo no formo parte, soy una funcionaria únicamente administrativa, o sea, de apoyo logístico, de apoyo material, lo que hago es levantar las actas, redactarlas, revisarlas y comunicar los acuerdos, pero no formo parte del órgano colegiado. Por ende, considero que debe ser el mismo Concejo el que está facultado a instruir el procedimiento, aunque no es lo normal y lo usual.

11. Que es de conocimiento de los señores Regidores que el presente asunto es complejísimo, que incluso se ha hablado de una gran indemnización, que ha habido muchas diferencias y que incluso del lado de la empresa interesada, INVERSIONES JEDTON, S.A., está siendo representada por uno de los máximos administrativistas de Costa Rica, como lo es el Dr. Enrique Rojas Franco. De ahí que, es claro y obvio que el asunto es complejo, técnico y de una gran responsabilidad, administrativa, civil y eventualmente penal.
12. Que son razones de justicia y humanitarias las que deberán primar en la decisión de los señores Miembros del Concejo Municipal para relevarme de esa responsabilidad. Recuérdese que las competencias son de orden público y que no pueden ser renunciadas, no pueden ser delegadas y son imprescriptibles.

En razón de lo anterior, ruego a los señores Miembros del Concejo Municipal relevarme de ese cargo, por cuanto no tengo ni el conocimiento, ni la capacidad para poder realizar actos que corresponden a un especialista Abogado en Derecho Administrativo, comprenderán mi situación y sabrán apreciar que me mueve sobre todo un interés de responsabilidad institucional.

Asimismo, solicito que se pida un criterio a la Procuraduría General de la República, previo dictamen del Asesor Legal de la Municipalidad, o de cualquier otro profesional, en derecho, contratado al efecto y no del asesor legal del Concejo Municipal, como hasta ahora ha fungido el Dr. Sosto, como lo ordena ese órgano técnico consultivo del Estado, antes de emitir un dictamen vinculante, para que se establezca si es procedente jurídicamente la integración unipersonal de la suscrita, en un órgano director del procedimiento, como el que se me delegó según acuerdo III.1 de la Sesión Ordinaria No.72-2000 del 12 de diciembre del 2000.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, solicitar al Lic. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, su criterio con respecto a los argumentos señalados en la nota presentada por la Secretaria de este Concejo Municipal, con el fin de solicitar posteriormente el dictamen de la Procuraduría General de la República, con respecto a los dictámenes legales existentes.

9. **PARA:** Concejo Municipal.
DE: Dr. Federico Sosto, Asesor Legal.
ASUNTO: Criterio legal sobre el procedimiento administrativo ordinario seguido con relación al establecimiento denominado "Licorera Beroi", según solicitud del Concejo Municipal de la sesión No.71-2000, del 07 de diciembre del 2000, en los siguientes términos.

Antecedentes: Para efectos de revisar el estado del procedimiento y referirme al recurso de apelación interpuesto contra la resolución del señor Alcalde Municipal de las 13:00 horas del 07 de noviembre del 2000, es importante hacer una relación de los trámites y resoluciones hasta ese momento adoptadas. Debo indicar que de la revisión de la copia del expediente administrativo que me fue remitida, pude determinar dos fases o etapas en el procedimiento, a saber: una etapa preliminar y luego propiamente el procedimiento administrativo. En cuanto a la etapa preliminar, podemos destacar lo siguiente: de la prueba documental se constata que las patentes de licores nacionales número 8 y la de licores extranjeros también número 8, ambas del distrito San Antonio, se explotan en el negocio denominado "Licorera Beroi" (ver folios 1 y 2). Las patentes están inscritas a nombre de María del Carmen Zumbado Zamora (traspaso aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria número 53-97, ver folios 15, 16 y 17).

- ↑ El Concejo Municipal, a partir de la vigencia de la Ley número 7633, acordó clasificar el negocio denominado "Licorera Beroi", con la categoría A (acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 29-97, del 27 de mayo de 1997, ver folios del 19 al 28, en particular el 25). A solicitud del señor Alcalde Municipal (petición que no consta en forma escrita), el Notario Público Manuel de Jesús Zumbado Araya levantó un acta notarial sobre las condiciones de funcionamiento del establecimiento "Licorera Beroi" (ver folios 30 y 31). El señor Rodrigo Zumbado González tiene inscrita la patente comercial número 10340 para el negocio "Licorera Beroi" (ver folio 32). Por recomendación del Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya, la Unidad Tributaria mediante resolución de las 9:00 horas del 26 de agosto del 2000 previene al señor Rodrigo Zumbado González demostrar que dispone de las patentes de licores respectivas (ver folios 33 y 35).
- ↑ El señor Rodrigo Zumbado González manifiesta que es arrendatario de las patentes de licores nacionales y extranjeros números 8, según escrito de fecha 05 de agosto del 2000. Adjunta copia del contrato de arrendamiento suscrito con la señora María del Carmen Zumbado Zamora (ver folios 36 a 38). Con el cumplimiento de la prevención, se puede decir que se da por concluida la fase preliminar apuntada, para posteriormente iniciar el procedimiento administrativo, que tiene las siguientes fases: El señor Alcalde Municipal de Belén mediante resolución de las 8:45 horas del 02 de octubre del 2000 inició procedimiento administrativo ordinario para determinar la categoría del establecimiento "Licorera Beroi", propiedad del señor Rodrigo Zumbado González y nombró como Organo Director al señor Gonzalo Zumbado Zumbado. Expediente número 3-200 - PAT - COM.

- ⤴ El Organo Director por resolución de las 9:45 horas del 02 de octubre del 2000, hace el traslado de cargos correspondiente y convoca al señor Rodrigo Zumbado González a una comparecencia para hacer los alegatos de descargo pertinentes. La audiencia oral y privada se celebra el 01 de noviembre del 2000, en la que se evacua la prueba testimonial ordenada por el Organo Director. El Organo Director emite su informe el 03 de noviembre del 2000 y recomienda que la categoría bajo la cual debe funcionar el negocio es la "A" definida en la Ley número 7633. El señor Alcalde Municipal dicta el acto final a las 13:00 horas del 07 de noviembre del 2000 y resuelve la categoría de patente "A" al establecimiento "Licorera Beroi". El señor Rodrigo González Zumbado interpone contra dicho acto los recursos de revocatoria y apelación en subsidio.
- ⤴ Por resolución de las 8:00 horas del 03 de diciembre del 2000, el Alcalde Municipal rechaza el recurso de revocatoria y admite el de apelación ante el Concejo Municipal.

Vicios de procedimiento: Después de revisar el procedimiento administrativo contenido en el expediente número 3-2000-PAT-COM, determino la existencia de vicios sustanciales en su tramitación, particularmente en cuanto a la fase de instrucción, a la delimitación de su objeto y fines, la citación de partes y la producción de prueba. Estos vicios inciden directamente sobre los elementos subjetivos y objetivos del acto y tornan en absolutamente nula la resolución recurrida, obligando a revocar la misma y retrotraer el procedimiento administrativo a su fase inicial. Los vicios del procedimiento son los siguientes: En cuanto a la fase de instrucción o etapa preliminar. Esta constituye una exigencia del debido proceso y todo procedimiento debe comprender una investigación previa que permita dilucidar **todas las cuestiones de hecho y de derecho**, a efecto de hacer una imputación completa de las eventuales faltas y la correcta intimación y traslado de cargos.

- ⤵ El órgano competente debe verificar los aspectos esenciales que sustentan el procedimiento, a efecto de contar con los elementos suficientes y necesarios para definir y delimitar su objeto y fin. Sin entrar por el momento a determinar si dicha fase preliminar constituye un procedimiento en sí o es una etapa o fase del procedimiento ordinario, bajo cualquier supuesto, la investigación debe realizarse para que el órgano competente valore la pertinencia o no de iniciar o continuar con los trámites respectivos. Así, la investigación debe servir al procedimiento y orientar su proyección. En el caso bajo estudio se denota una desarticulación entre la supuesta investigación preliminar y el procedimiento respectivo. Los hechos verificados en la fase previa desautorizan el objeto del procedimiento e invalidan el trámite seguido.

- ⇓ En el acto inicial (punto 1.2.1) el señor Alcalde Municipal dice: *"Que según se desprende de la última inspección de rutina realizada y demás prueba que se ha hecho llegar a esta Alcaldía, se desprende que el establecimiento del señor Zumbado González, podría estar ostentando una categoría de patente comercial que no le corresponde"* (considerando segundo) y por ello resuelve iniciar un procedimiento ordinario para *"determinar la categoría que realmente le corresponde"*. Por su parte, en el traslado de cargos (punto 1.2.2) se dice: *"Que existe disconformidad y malestar general de los vecinos del lugar con el negocio denominado "Licorera Beroi", el cual es propiedad del señor Rodrigo Zumbado González, siendo que ya han presentado diversas gestiones haciendo sentir su malestar ante esta Municipalidad."*
- ⇓ *Lo anterior toda vez que cuenta con patente comercial con categoría "D" de minimercado ..."* (considerando primero). En el acto final, el Alcalde Municipal asignó la categoría "A" al establecimiento "Licorera Beroi". De la lectura de estos considerandos podemos extraer las inconsistencias apuntadas y la falta de correspondencia con los hechos verificados en la etapa preliminar. Veamos esas contradicciones: En su resolución inicial, el Alcalde Municipal no indica cual categoría ostenta el negocio del señor Zumbado González, lo que es un presupuesto básico para empezar el trámite. Es mas, es uno de los dos motivos que justifica la decisión y no se expresa (motivación) en los considerandos de dicho acto inicial. De mayor gravedad es que sobre dicho presupuesto hay una total confusión o una falta de prueba.
- ⇓ Si revisamos los documentos que constan en los primeros folios del expediente (los que integran la fase preliminar) podemos constatar que el señor Zumbado González tiene su patente comercial (punto 1.1.4) y que el Concejo Municipal clasificó el negocio denominado "Licorera Beroi" con la categoría A desde 1997 (punto 1.1.2). De esta forma, la afirmación de que el negocio Licorera Beroi cuenta con patente comercial con categoría "D", no está demostrado en autos, ni tiene sustento en los documentos que forman el expediente administrativo. De igual manera, la afirmación sobre la disconformidad y malestar general de los vecinos no tiene ningún apoyo en los elementos probatorios que constan en el expediente respectivo. Por último, según los hechos demostrados en autos y siendo que el Concejo Municipal clasificó el negocio, corresponde a dicho órgano cualquier modificación o variación o recalificación en su categoría.
- ⇓ Esto evidencia no sólo el problema de desarticulación apuntado, sino también un vicio en la competencia para iniciar este procedimiento. Sobre la delimitación del objeto y fines del procedimiento administrativo. En mi criterio, uno de los aspectos que permite definir la investigación preliminar es precisamente el objeto y fin del procedimiento. Debe entenderse como objeto la materia de

conocimiento del procedimiento, el asunto o tema a tratar. El fin sería hacia lo que se dirige o encamina el procedimiento. Partiendo de esta perspectiva, el objeto del procedimiento bajo examen sería la determinación de la eventual infracción del artículo 2 de la Ley número 7633 y en consecuencia, la falta del patentado al vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido para la calificación correspondiente.

- ⇓ El fin del procedimiento sería la verificación de la falta y la denuncia ante la autoridad judicial competente de la eventual infracción. Igualmente puede buscarse en el procedimiento la cancelación de la patente comercial, cumpliendo al efecto lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública. No es consecuente, ni lógico iniciar un procedimiento administrativo para *"determinar la categoría que realmente le corresponde"* al establecimiento "Licorea Beroi", cuando dicha categoría fue definida por el Concejo Municipal desde 1997. Esta situación incide también en la competencia del órgano, puesto que al estar clasificado el negocio por el órgano supremo, ello indica que la eventual recalificación escapa del resorte funcional del Alcalde Municipal. En mi opinión, lo procedente es verificar primero la eficacia del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión número 29-97 y reorientar apropiadamente el procedimiento ordinario, definiendo con precisión su objeto y fin.
- ⇓ Igualmente deberá establecerse con exactitud la clasificación vigente del establecimiento "Licorera Beroi", tomando en cuenta las manifestaciones del interesado en el sentido de que el Concejo Municipal en sesión del 02 de setiembre de 1997 le otorgó la categoría "D" para "mini mercado". Debe recordarse que de verificarse lo manifestado por el señor Zumbado González, la Municipalidad deberá respetar las garantías derivadas del principio de actos propios para revocar o anular la categoría asignada, competencia que le corresponde al Concejo Municipal. Tenemos que de poderse optar distintas posibilidades o procedimientos, la Municipalidad debe desde un inicio, definir el objeto y fin de su actuación y con ello evitar posteriores nulidades o estados de indefensión.
- ⇓ Definición y citación de partes. Se verificó en el procedimiento que la señora María del Carmen Zumbado Zamora es la titular de las patentes de licores nacionales número 8 y la de licores extranjeros también número 8, ambas del distrito San Antonio, las que se explotan en el negocio denominado Licorera Beroi. La señora Zumbado Zamora tiene un interés directo en cualquier procedimiento que se tramite con relación a la explotación de sus patentes, razón por la cual debió ser citada y advertida de que podía constituirse en parte. Cabe comentar que la prevención referida en el punto 1.1.5 no se justificaba, puesto que había prueba documental que demostraba lo solicitado. Lo

procedente hubiera sido actualizar el expediente únicamente.

Producción de prueba. La prueba referida en el punto 1.1.3 fue ordenada por el señor Alcalde, sin que conste en forma escrita dicha decisión.

- ⇓ Además, la misma no fue ni debidamente notificada al particular afectado, o en su caso, justificada la supresión de tal requisito para garantizar la veracidad y exactitud de la misma. En este último supuesto, la decisión debió constar en el expediente y ser debidamente motivada por el órgano competente. Además, en el momento de practicar el reconocimiento y levantar el acta notarial pertinente, el funcionario encargado de la diligencia debió advertirle al señor Zumbado González sobre el objeto y fin del mismo. Por otra parte, en mi criterio, la declaración de parte realizada en forma simultánea al reconocimiento notarial, es violatoria de las garantías del debido proceso y por tanto, absolutamente nula. Por último y a manera de recomendación o sugerencia, es conveniente ordenar y foliar cronológicamente los expedientes, lo que facilita su revisión y estudio.

Recomendación: Con fundamento en lo expuesto, recomiendo al Concejo Municipal anular de oficio la resolución recurrida, dictada por el señor Alcalde Municipal a las 13:00 horas del 07 de noviembre del 2000 por vicios graves en el procedimiento, así como todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:45 horas del 02 de octubre del 2001, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.

SE ACUERDA:

Por unanimidad,

- ☒ Anular de oficio la resolución recurrida por Rodrigo Zumbado González, dictada por el señor Alcalde Municipal a las 13:00 horas del 07 de noviembre del 2000 por vicios graves en el procedimiento, así como todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:45 horas del 02 de octubre del 2001, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.
- ☒ Notificar al señor Rodrigo Zumbado González, propietario del negocio Licorera Beroi y al Alcalde Municipal William Alvarado, el presente acuerdo.

10. PARA: Concejo Municipal.

DE: Gonzalo Zumbado, Unidad Tributaria.

ASUNTO: Remite para análisis y aprobación traspaso de la patente de licores nacionales número diecisiete correspondiente al distrito primero de este Cantón. Dicho traspaso lo presenta la señora María Virginia Zamora

Viquez en condición de apoderada generalísimo de la sociedad Super Mercado La Estación, S.A., al señor Zheng Rencheng.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia al Lic. Ennio Rodríguez, Director Jurídico, para análisis y recomendación conforme a la Ley de Licores.

11. PARA: Concejo Municipal.

DE: Vecinos de Cristo Rey (184 firmas).

ASUNTO: En la sesión del 21 de octubre del 2000 realizada con vecinos de la comunidad para analizar los principales problemas que afectan la salud de nuestros pobladores, se logró concretar que deben enfrentar con valentía, como problema prioritario y que da origen a otros problemas graves, la existencia de focos destinados al comercio de la chatarra. Para ello, solicitan la intervención y así lograr salir con éxito de estos problemas, pues necesitan la eliminación de espacios públicos (en calles y aceras) destinados para el comercio de chatarra. Todo lo anterior ocasiona: obstaculización de la vía, afectando a los peatones, en especial a los niños, mujeres, ancianos y discapacitados, reducción del espacio para el adecuado tránsito de vehículos con riesgo de accidentes, desorden en la imagen del Barrio, daños de aceras y tuberías por el ingreso de vehículos pesados y grúas, contaminación ambiental, ruidos innecesarios, chispas, residuos abandonados, etc, riesgo de ingreso de personas indeseables que duermen entre la chatarra.

⇔ Esperan soluciones positivas a corto plazo para este problema que los aqueja.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, remitir copia a la Unidad Ambiental para lo que corresponda.

12. PARA: Concejo Municipal.

DE: Gonzalo Rodríguez Cordero.

ASUNTO: Pide permiso para realizar fiesta privada (matrimonio), el 17 de marzo de 5:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Salón Comunal de Fátima.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar a Gonzalo Rodríguez el permiso para realizar fiesta privada (matrimonio), el 17 de marzo de 5:00 p.m. a 10:00 p.m., en el Salón Comunal de Fátima, lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad

e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

13. PARA: Concejo Municipal.

DE: Zahira Villegas, Jonathan Vargas P/ Grupo de niños.

ASUNTO: El 12 de setiembre del 2000, se presentó el Alcalde con equipo y maquinaria, a la Urbanización La Ribera par abrir una calle, la cual, les manifestó era para el progreso del Cantón. Dicha calle sería construida con todas las normas establecidas, en la realidad lo que se abrió fue una zanja que se dice, se pavimentó, no cuenta ni siquiera con el nivel de la calle de la urbanización, no tiene previstas para el desagüe de las aguas, no se le construyeron las aceras ni mucho menos el cordón de caño. Lo cierto es que se destruyó una zona verde que contaba con muchos árboles que habían sido sembrados desde hace muchos años, en realidad lo único que se logró fue afear este lugar. El proyecto es sembrar nuevamente plantas y organizarán algunas actividades para recaudar dinero y serán los propios niños los que se encarguen de hacer de este lugar una bella zona.

⇅ Solicitan el permiso para realizar esta actividad, ya que no quisieran que después simplemente se destruya lo que cuesta dinero, tiempo y el entusiasmo y cariño de la gente que lucha por tener un vecindario digno de admirar.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme,

↻ Remitir copia al Alcalde Municipal William Alvarado, para lo que corresponda.

↻ A solicitud del Síndico Juan Luis Mena, remitirle copia de la presente nota.

14. PARA: Concejo Municipal.

DE: Rosario Chaves, San Antonio, Nuevo San Vicente 300 metros de la Capilla Católica casa No.11.

ASUNTO: Permiso para hacer una fiesta de matrimonio en su casa de habitación que se llevará a cabo el 17 de marzo, de 5:30 p.m. a 10:30 p.m.

SE ACUERDA:

Por unanimidad y en firme, otorgar a Rosario Chaves el permiso para realizar fiesta de matrimonio en su casa de habitación que se llevará a cabo el 17 de marzo, de 5:30 p.m. a 10:30 p.m., lo anterior siempre y cuando reúna las condiciones de seguridad e higiene correspondientes. **Además no se otorga permiso temporal de venta de licor.**

Comunicar a los señores de la Comisaría Policial de Belén la aprobación del citado permiso.

Remitir copia del presente acuerdo al Departamento de Policía Municipal.

ARTICULO VI. ASUNTOS VARIOS.

1. El Regidor Suplente Juan Emilio Vargas, manifiesta su preocupación por cuanto el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, no les ha dado definitivamente la fecha de la realización de los Juegos Nacionales.

El Regidor Suplente Desiderio Solano, considera conveniente solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, un informe sobre el avance de toda la organización de dichos Juegos.

El Regidor Suplente Néstor Villegas, manifiesta que debe existir más seriedad por parte del ICODER, en la organización de estos Juegos.

El Regidor Propietario Vianney González, manifiesta que la Junta Administrativa del Liceo y la Junta de Educación de la Escuela España, deben exigir cierta responsabilidad y un compromiso formal, por parte del ICODER, caso contrario deben renunciar a la responsabilidad de albergar atletas.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, manifiesta que todo lo concerniente a la realización de los Juegos Nacionales, se debe coordinar con la Comisión nombrada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para tal efecto.

2. El Regidor Suplente Juan Emilio Vargas, expresa que hace mas de 22 días los vecinos de la Empresa Almosi, no pueden dormir, ya que esta empresa entre las 10:00 p.m. y las 4:00 a.m., provocan mucho ruido.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, solicitar a la Unidad Ambiental, realizar una inspección al sitio y de ser posible realizar mediciones de ruido, durante la noche para determinar la problemática.

3. El Regidor Suplente Néstor Villegas, manifiesta que algunos vecinos han conversado con él acerca del Balneario de Ojo de Agua y su posible traslado al sector privado. Considera que el Concejo Municipal debe pronunciarse sobre este asunto dado la importancia de dicho Balneario para la comunidad.

La Licda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, manifiesta que la Municipalidad no se debe involucrar en el nombramiento de funcionarios para un Centro de Recreación, considera que debe ser una iniciativa de los vecinos conformar una Junta, ya que el proyecto es a largo plazo y muy ambicioso.

El Regidor Propietario Vianney González, expresa que la Municipalidad está en capacidad y condiciones para administrar el Balneario, aunque al principio de debería invertir mucho recurso económico. En este momento, lo que se pretende es entregar el Balneario al mejor postor y posteriormente la comunidad y la historia les va a reclamar no haber actuado y defender al Balneario, por lo tanto, propone conseguir una cita con el Administrador del Balneario para dialogar al respecto.

El Regidor Suplente Tobías Zárate, manifiesta que la tendencia de Rolando Araya, tiene un proyecto de rescate del Balneario y han dialogado con algunos Diputados.

SE ACUERDA:

Por unanimidad, encargar a los Regidores Ana Cecilia Barrantes, Vianney González, Desiderio Solano, Tobías Zárate y Néstor Villegas, de buscar información al respecto y brindar una recomendación al Concejo Municipal.

4. La Regidora Propietaria Lucrecia González, manifiesta que le preocupa la necesidad de nombrar a una profesional, para la Oficina de la Mujer.

Sin más asuntos que tratar a las 9:30 p.m., se levanta la Sesión.

Sra. Ana Patricia Murillo Delgado	Licda. María del Rocío Arroyo Chaves
SECRETARIA MUNICIPAL	PRESIDENTA MUNICIPAL

En relación con el Artículo V inciso 9, deberá leerse correctamente el acuerdo municipal de la siguiente manera:

- ☒ Anular de oficio la resolución recurrida por Rodrigo Zumbado González, dictada por el señor Alcalde Municipal a las 13:00 horas del 07 de noviembre del 2000

por vicios graves en el procedimiento, así como todos los actos de trámite adoptados en el procedimiento, incluyendo el acto inicial de las 8:45 horas del 02 de octubre del 2000, fecha a la cual se debe retrotraer el expediente.

- ☒ Notificar al señor Rodrigo Zumbado González, propietario del negocio Licorera Beroi y al Alcalde Municipal William Alvarado, el presente acuerdo.